



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

Que, como consecuencia, resulta atinado y prudente establecer con carácter excepcional un plazo de presentación diferenciado para los sujetos antes referidos hasta la fecha citada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el Artículo 27 del Capítulo XXX Disposiciones Transitorias de las Normas (N.T. 2001) por el siguiente texto:

“ARTICULO 27.- Las entidades financieras autorizadas para funcionar en los términos de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias podrán presentar sus Estados Contables Trimestrales y/o Anuales con fechas de cierre al 31 de diciembre de 2001 con fecha 03 de mayo de 2002; y sus Estados Contables Trimestrales y/o Anuales con fechas de cierre al 31 de marzo de 2002 con fecha 07 de junio de 2002.”

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MS
d

DR. JORGE LORES
DIRECTOR

HUGO L. SECÖNDINI
VICEPRESIDENTE

J. ANDRÉS HALL
DIRECTOR

LIC. MARIA SILVIA MARTELLA
DIRECTORA

NARCISO MUÑOZ
PRESIDENTE